

NOTARIA PRIMERA
Héroes de Panupali y Loja (Esq)
Teléfono 2977-018
Piñas - El Oro - Ecuador



No. 2014-07-10-01-P001209.-
CONTRATO DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA:
TRANSPORTES TORRES MATUTE
- TRATORMA CÍA. LTDA.-
CUANTÍA: \$ 400.00 USD.....

1
2
3
4
5
6
7
8 En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del
9 mismo nombre, en la provincia de El Oro, República del
10 Ecuador, hoy viernes ocho de agosto del año dos mil
11 catorce, ante mí, Víctor Murillo Gallardo, Notario
12 Suplente a cargo de la Notaría Primera del cantón,
13 según la acción de personal No. 3206-CJO-2012, de
14 tres de diciembre del año dos mil doce, suscrita por el
15 doctor Rómulo Espinoza Caicedo, director provincial de
16 El Oro del Consejo de la Judicatura, comparecen el señor
17 ULVIO OVIDIO TORRES LOPEZ, de estado civil
18 divorciado y DIANA MARIBEL MATUTE SALDAÑA,
19 de estado civil soltero; ecuatorianos, mayores de edad,
20 domiciliados en este cantón, capaces para obligarse y
21 contratar, a quienes conozco, de lo cual doy fe; y
22 cumplidos por mí el Notario los requisitos de ley para
23 este otorgamiento, exponen: Que elevan a escritura
24 pública el contenido de la minuta que copiada
25 textualmente, dice: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo
26 de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de
27 constitución de compañía de responsabilidad limitada, al
28 tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.-

Víctor Murillo Gallardo
NOTARIO ENCARGADO


Dña. Gladys Inés Romero S.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

1 **COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE**
2 **VOLUNTAD.** - Intervienen en la celebración de este
3 contrato, los señores: ULVIO OVIDIO TORRES LOPEZ y
4 DIANA MARIBEL MATUTE SALDAÑA; los
5 comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de
6 edad, divorciado el primero, soltero el segundo,
7 domiciliados en esta ciudad; así mismo expresan y
8 declaran libre, voluntariamente y bajo juramento que sus
9 nombres, nacionalidad y domicilio son los que constan
10 anteriormente, su voluntad de constituir, como en efecto
11 constituyen, la compañía de responsabilidad limitada
12 TRANSPORTES TORRES MATUTE - TRATORMA CÍA.
13 LTDA. la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas;
14 de manera especial, por la Ley de Compañías, sus
15 reglamentos y los siguientes estatutos. **SEGUNDA.-**
16 **ESTATUTOS DE TRANSPORTES TORRES MATUTE**
17 **TRATORMA CÍA. LTDA. CAPITULO**
18 **PRIMER DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD,**
19 **DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE**
20 **DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** Constituyese en la
21 ciudad de Piñas, provincia de El Oro. República del
22 Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de
23 responsabilidad limitada TRANSPORTES TORRES
24 MATUTE-TRATORMA CÍA. LTDA. **ARTICULO DOS:**
25 **objeto.-** La compañía tendrá como objeto principal el
26 transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose
27 a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte
28 Terrestre, Transito y seguridad Vial, sus reglamentos y

NOTARIA PRIMERA
Héroes de Panupali y Loja (Esq)
Teléfono 2977-018
Piñas - El Oro - Ecuador

1 las disposiciones que emitan los organismos competentes
2 en esta materia. ARTICULO TRES.- Los Contratos de
3 operación que recibe la compañía para la prestación del
4 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
5 autorizados por los componentes orgánicos de tránsito, y
6 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
7 son susceptibles de negociación. ARTICULO CUATRO.-
8 La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
9 variación de servicio y más actividades de Tránsito y
10 Transporte Terrestre, lo efectuara de la compañía, previo
11 informe favorable de los competentes organismos de
12 Tránsito. ARTICULO CINCO.- La compañía en todo lo
13 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
14 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
15 Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
16 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
17 organismos competentes de Transporte. ARTICULO
18 SEIS.- Si por efecto la prestación del servicio deberán
19 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
20 ambiente u otros establecidos por otros Organismo,
21 deberán en forma previa cumplirlas. ARTICULO SIETE.-
22 El plazo de duración del contrato social de la compañía es
23 de cincuenta años, a contarse de la fecha de Inscripción
24 en el Registro Mercantil del domicilio principal de la
25 compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta
26 general de socios, la que será convocada expresamente
27 para deliberar sobre el particular. La compañía podrá
28 disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de


Dña. María Inés Romero S.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD


Victor Murillo Gallardo
NOTARIO ENCARGADO

1 socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley
2 de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL**
3 **SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**
4 **RESERVA LEGAL.- ARTICULO OCHO.-** El capital
5 suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS
6 DOLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas
7 participaciones sociales iguales e indivisibles de un
8 dólares cada una, que estarán representadas por el
9 certificado de aportación correspondiente de
10 conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que
11 será firmado por el presidente y gerente general de la
12 compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado
13 en numerario en la forma y proporción que se especifica
14 en las declaraciones. **ARTICULO NUEVE.-** La compañía
15 puede aumentar el capital social, por resolución de la
16 Junta general de socios, con el consentimiento de las dos
17 terceras partes del capital social, en la forma prevista en
18 la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente
19 para suscribir el aumento en proporción a sus aportes
20 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general
21 de socios. **ARTICULO DECIMO.-** El aumento de capital
22 se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago
23 se lo efectuará: en numerario o en especie, por
24 compensación de créditos, por capitalización de reservas
25 y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los
26 demás medios previstos en la ley. **ARTICULO DECIMO**
27 **PRIMERO.-** La compañía entregará a cada socio el
28 certificado de aportaciones que te corresponde; dicho

NOTARIA PRIMERA
Héroes de Panupali y Loja (Esq)
Teléfono 2977-018
Piñas - El Oro - Ecuador

1 certificado de aportación se extenderá en libretines
2 acompañados de talonarios y en los mismos se hará
3 constar la denominación de la compañía, el capital
4 suscrito y el capital pagado, número y valor del
5 certificado, nombres y apellidos del socio propietario,
6 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
7 constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número
8 de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
9 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
10 rúbrica del presidente y gerente general de la compañía.

11 Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de
12 socios y participaciones; y para constancia de su
13 recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO
14 DECIMO SEGUNDO.- Todas las participaciones son de
15 Igual calidad, los socios fundadores no se reservan
16 beneficio especial alguno. ARTICULO DECIMO
17 TERCERO.- Las participaciones de esta compañía podrán
18 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello:
19 el consentimiento unánime del capital social, que la
20 cesión se celebre por escritura pública y que se observe
21 las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen
22 derecho preferente para adquirir estas participaciones a
23 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la
24 Junta general de socios. En caso de cesión de
25 participaciones, se anulará el certificado original y se
26 extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente
27 un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por
28 ciento del capital social, segregando anualmente el cinco


Dña. Sandra Inés Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD


Victor Murillo Gallardo
NOTARIO ENCARGADO

1 por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas.
2 ARTICULO DECIMO CUARTO.- En las Juntas generales
3 para efectos de votación cada participación dará al socio
4 el derecho a un voto. **CAPITULO TERCERO DE LOS**
5 **SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
6 **RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DECIMO**
7 **QUINTO.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala
8 la Ley de Compañías: Cumplir con las funciones,
9 actividades y deberes que les asigne la Junta general de
10 socios, el presidente y el gerente general; Cumplir con las
11 aportaciones suplementarias en proporción a las
12 participaciones que tuviere en la compañía cuando y en
13 la forma que decida la Junta general de socios; y, Las
14 demás que señalen estos estatutos. **ARTICULO DECIMO**
15 **SEXTO.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes
16 derechos y atribuciones: Intervenir con voz y voto en las
17 sesiones de Junta general de socios, personalmente o
18 mediante mandato a otro socio o extraño, con poder
19 notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para
20 cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente
21 notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a
22 un voto; Elegir y ser elegido para los órganos de
23 administración; A percibir las utilidades y beneficios a
24 prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del
25 acervo social de producirse la liquidación de la compañía.
26 Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.
27 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La responsabilidad de
28 los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se

NOTARIA PRIMERA
Héroes de Panupali y Loja (Esq)
Teléfono 2977-018
Piñas - El Oro - Ecuador

1 limita únicamente al monto de sus aportaciones
2 Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.
3 **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y**
4 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
5 El gobierno y la administración de la compañía se ejerce
6 por medio de los siguientes órganos: La Junta general de
7 socios, el presidente y el gerente general. Todos los
8 socios, determinan designar el gobierno y la
9 administración de esta Compañía Limitada para LA
10 REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y
11 EXTRAJUDICIAL, de la misma sin limitación alguna, en
12 todos los actos públicos, privados, y administrativos. La
13 misma que por unanimidad queda integrada de la
14 siguiente manera: **GERENTE GENERAL:** Diana Maribel
15 Matute Saldaña **PRESIDENTE:** Ulvio Ovidio Torres
16 López; **SECRETARIA:** Ana Beatriz Freire Apolo;
17 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA JUNTA**
18 **GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es el
19 órgano supremo de la compañía y está integrada por los
20 socios legalmente convocados y reunidos en el número
21 suficiente para formar quórum. **ARTICULO VIGESIMO.-**
22 Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y
23 extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de
24 la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar
25 sesiones de Junta general de socios en la modalidad de
26 junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en
27 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
28 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre


Dra. Glenda Inés Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD


Victor Muñoz Gallardo
NOTARIO ENCARGADO

1 que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes
2 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten
3 por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a
4 tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y
5 válidamente constituida. ARTICULO VIGESIMO
6 PRIMERO.- Las Juntas generales se reunirán por lo
7 menos una vez al año, dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las
9 extraordinarias en cualquier tiempo que fueren
10 convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto
11 ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente
12 los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso
13 contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO
14 VIGESIMO SEGUNDO.- Las juntas ordinarias y
15 extraordinarias serán convocadas por el presidente de la
16 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los
17 socios, con ocho días de anticipación por lo menos al
18 señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria
19 indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de
20 la sesión. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El quórum
21 para las sesiones de Junta general de socios, en la primera
22 convocatoria será de más de la mitad del capital social y.
23 en la segunda se podrá sesionar con el número de socios
24 presentes, lo que se Indicará en la convocatoria. La sesión
25 no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el
26 quórum establecido. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
27 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
28 votos del capital social concurrente a la sesión, con las

NOTARIA PRIMERA
Héroes de Panupali y Loja (Esq)
Teléfono 2977-018
Piñas - El Oro - Ecuador

1 excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de
2 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría. ARTICULO VIGESIMO
4 QUINTO.- Las sesiones de junta general de socios, serán
5 presididas por el presidente de la compañía y a su falta,
6 por la persona designada en cada caso, de entre los
7 socios: actuará de secretario el gerente general o el socio
8 que en su falta la Junta elija en cada caso. ARTICULO
9 VIGESIMO SEXTO.- Las actas de las sesiones de junta
10 general de socios se llevarán a máquina, en hojas
11 debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso,
12 las que llevarán la firma del presidente y secretario. De
13 cada sesión de junta se formará un expediente que
14 contendía la copia del acta, los documentos que
15 Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente,
16 así como todos los documentos que hubieren sido
17 conocidos por la Junta. ARTICULO VIGESIMO
18 SEPTIMO.- Son atribuciones privativas de la junta
19 general de socios: Resolver sobre el aumento o
20 disminución de capital, fusión o transformación de la
21 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del
22 plazo de duración: y, en general resolver cualquier
23 reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos:
24 Nombrar al presidente y al gerente general de la
25 compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos
26 por causas Justificadas o a la culminación del periodo
27 para el cual fueron elegidos; Conocer y resolver sobre las
28 cuentas, balances, inventarlos e Informes que presenten


Dña. Gladys Inés Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD


Víctor Murrillo Gallardo
NOTARIO ENCARGADO

1 los administradores; Resolver sobre la forma de reparto
2 de utilidades; Resolver sobre la formación de fondos de
3 reserva especiales o extraordinarios: Acordar la exclusión
4 de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley:
5 Resolver cualquier asunto que no sea competencia
6 privativa del presidente o del gerente general y dictar las
7 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía;
8 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de
9 duda que se presenten sobre las disposiciones del
10 estatuto: Acordar la venta o gravamen de los bienes
11 Inmuebles de la compañía; Aprobar los reglamentos de la
12 compañía: Aprobar el presupuesto de la compañía;
13 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
14 representaciones, establecimientos y oficinas de la
15 compañía: Las demás que señalen la Ley de Compañías y
16 estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las
17 resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias
18 desde el momento en que son tomadas válidamente.
19 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-
20 El presidente será nombrado por la junta general de
21 socios y durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo,
22 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio
23 o no. ARTICULO TRIGESIMO.- Son deberes y
24 atribuciones del presidente de la compañía: Supervisar la
25 marcha general de la compañía y el desempeño de los
26 servidores de la misma e informar de estos particulares a
27 la junta general de socios: Convocar y presidir las
28 sesiones de junta general de socios y suscribir las actas;

NOTARIA PRIMERA
Héroes de Panupali y Loja (Esq)
Teléfono 2977-018
Piñas - El Oro - Ecuador

1 Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
2 compañía y por la aplicación de sus políticas; Reemplazar
3 al gerente general, por falta o ausencia temporal o
4 definitiva, con todas las atribuciones, conservando las
5 propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta
6 general de socios designe un reemplazo y se haya inscrito
7 su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la
8 función por escrito; Firmar el nombramiento del gerente
9 general y conferir certificaciones sobre el mismo; Las
10 demás que le señalan la Ley de Compañías, estos
11 estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general
12 de socios. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL
13 GERENTE GENERAL.- El gerente general será nombrado
14 por la Junta general de socios y durará CINCO AÑOS en
15 su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.
16 Puede ser socio o no. ARTICULO TRIGESIMO
17 SEGUNDO.- Son deberes y atribuciones del gerente
18 general de la compañía: Representar legalmente a la
19 compañía en forma Judicial y extrajudicial; Conducir la
20 gestión de los negocios y la marcha administrativa de la
21 compañía; Dirigir la gestión económica financiera de la
22 compañía; Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las
23 actividades de la compañía; Realizar pagos por conceptos
24 de gastos administrativos; Realizar Inversiones y
25 adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios
26 mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el
27 presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte
28 salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el


Dña. Gladys Inés Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD


Victor Murillo Gallardo
NOTARIO ENCARGADO

1 presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
2 doce de la Ley de Compañías; Suscribir el nombramiento
3 del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
4 mismo; Inscribir su nombramiento con la razón de su
5 aceptación en el Registro Mercantil; Llevar los libros de
6 actas y expedientes de cada sesión de junta
7 general; Manejar las cuentas bancarias según sus
8 atribuciones: Presentar a la Junta general de socios un
9 informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la
10 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
11 distribución de beneficios según la ley, dentro de los
12 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico:
13 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
14 general de socios; Ejercer y cumplir las demás
15 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
16 ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las
17 que señale la Junta general de socios. **CAPÍTULO**
18 **QUINTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**
19 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.-**
20 La disolución y liquidación de la compañía se regla por
21 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
22 especialmente por lo establecido en la sección doce; así
23 como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos
24 estatutos. **ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.-** No se
25 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra
26 de uno o más de sus socios. La participación de cada
27 socio es transmisible por herencia.- si los herederos del
28 socio fallecido fuesen varios, estarán representados en la

NOTARIA PRIMERA
Héroes de Panupali y Loja (Esq)
Teléfono 2977-018
Piñas - El Oro - Ecuador

1 compañía, por la persona que ellos designen y los demás
2 casos atinentes a este asunto se aplicaran las normas
3 vigentes.- **CAPITULO SEXTO DE LA SUSCRIPCION**
4 **CORRECTA DEL CAPITAL.- ARTICULO TRIGESIMO**
5 **QUINTO.-** El capital con el que se constituye la
6 compañía TRANSPORTES TORRES MATUTE -
7 TRATORMA CIA. LTDA. Ha sido suscrito en un cien
8 por ciento, y será pagado en su totalidad en la siguiente
9 forma: El Sr. Ulvio Ovidio Torres López, suscribe
10 DOSCIENTAS participaciones, de un dólar cada una, con
11 un valor total de doscientos dólares americanos; La
12 Señora Diana Maribel Matute Saldaña, DOSCIENTAS
13 participaciones, un dólar cada una, con un valor total de
14 doscientos dólares americanos; que dan un total de
15 CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR
16 CADA UNA ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-
17 Suscripción e Integración del Capital: El capital Social de
18 la Compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados
19 Unidos de Norteamérica el mismo que esta íntegramente
20 suscrito y en el cien por ciento se pagara en numerarios.
21 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIEMO.- Forma de pago y
22 Declaración Juramentada.- Los socios fundadores de la
23 compañía pagaran el ciento por ciento del capital al
24 momento de la suscripción de este contrato societario. Al
25 efecto bien instruidos en el objeto y resultados de esta
26 escritura y advertidos que fueron de la obligación de
27 decir la verdad y de la gravedad de las penas del
28 perjurio, DECLARAN BAJO JURAMENTO que


Dña. Gladys Inés Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD


Victor Murillo Gamardo
NOTARIO ENCARGADO

siete

0007

1 depositarán la suma de CUATROCIENTOS DOLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, en
3 una Institución Bancaria de la localidad, según como
4 consta en el cuadro de aportaciones. CUADRO DE
5 APORTACIONES

6

7

8

9

10

11

12

| Nº | SOCIOS | CEDULA IDENTIDAD | CAPITAL SUSCRITO | % PART. | CAPITAL PAGADO | Nº PARTICIPACIONES | VALOR DE PARTICIPACION |
|----|---------------------------------|---------------------|---------------------|---------|-------------------|-----------------------|---------------------------|
| 1 | Ulivo Ovidio Torres López | 0700145774 | 200.00 | 50% | 200.00 | 200 | \$1.00 |
| 2 | Diana Maribel Matute Saldaña | 0704428275 | 200.00 | 50% | 200.00 | 200 | \$1.00 |
| | | | | 100% | 400.00 | | |

13 DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los socios de la
14 compañía por unanimidad nombran la señora Ana
15 Beatriz Freire Apolo para que se encargue de los
16 trámites pertinentes, encaminados a
17 la aprobación de la escritura constitutiva
18 de la compañía, su inscripción en el Registro
19 Mercantil y convocatoria a la primera junta
20 general de socios, en la que se designarán
21 presidente y gerente general de la compañía. Usted
22 señor Notario sírvase agregar las cláusulas de
23 estilo para su validez y eficacia de este
24 instrumento. Atentamente. f) "Ilegible" Letty María
25 Mendoza G.- ABOGADA.- MATRICULA No. 07-
26 2008-114 FORO DE ABOGADOS EL ORO".-
27 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Leída que les fue
28 esta escritura de principio a



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUA YAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7600389

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0704428275 MATUTE SALDANA DIANA MARIBEL ✓

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES TORRES MATUTE - TRATORMA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7600389

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2015 9:43:15 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS
CERTIFICO: Que es fiel copia del original.

Piñas, 08 de Agosto de 2014

Víctor Murillo Gallardo
NOTARIO SUPLENTE

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: FH6M59 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

tuere

0009



16 JUL 2014
Agencia Nacional de Tránsito

UNIDAD ADMINISTRATIVA El Oro
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

RESOLUCIÓN No 016-CJ-07 -2014-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2014-2228 del 13 de Junio del 2014 la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSPORTES TORRES MATUTE-TRATORMA CIA. LTDA.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSPORTES TORRES MATUTE- TRATORMA CIA. LTDA.**, con domicilio en la Parroquia La Susaya, Cantón Piñas, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de DOS (02) ACCIONISTAS y DOS (02) automotores tipo Camión y volqueta con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Dña. Diana Elizabeth Arango R.

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | MARCA | MODELO | AÑO | TON. | CLASE | TIPO | OBSERV |
|----|------------------------------|---------------|------------|------|------|----------|----------|---------|
| 1 | MATUTE SALDAÑA DIANA MARIBEL | MERCEDES BENZ | 2636 | 1986 | 20 | VOLQUETA | VOLQUETA | LAC0904 |
| 2 | TORRES LOPEZ ULVIO OVIDIO | JAC | HFC1083KR1 | 2008 | 6 | CAMION | CAJON-C | XCA0541 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes

en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará ~~la~~ compañía previo informe

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arizaga
Teléfono: 072-938-044
www.ant.gob.ec.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS
CERTIFICO: Que es fiel copia del original.

Piñas, 08 de Agosto del 2014
Victor Murillo Gallardo
NOTARIO SUPLENTE

diez 0010

RESOLUCIÓN No 016-CJ-07 -2014-ANT-UAO

-2-

favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, con Memorando N° ANT-DPO-2014-2561 de fecha 07 de Julio del 2014, mediante Informe N° 16-AJ-2014-ANT de fecha 4 de Julio del 2014, elaborado por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 015-DT-UAO-07-2014-ANT de fecha 19 de Junio del 2014, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSPORTES TORRES MATUTE- TRATORMA CIA. LTDA.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) -entre otras-, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

RESUELVE:

- 1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSPORTES TORRES MATUTE- TRATORMA CIA. LTDA.**, domiciliada en la Parroquia La Susaya, Cantón Piñas, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSPORTES TORRES MATUTE- TRATORMA CIA. LTDA.**, que ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
- 3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS
CERTIFICO: Que es fiel copia del original.

Piñas, 08 de Agosto del 2014

Victor Murillo Gallardo
NOTARIO SUPLENTE

Dña. Gladys Lina Sarmiento S.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

NOTARIA PRIMERA
Héroes de Panupali y Loja (Esq)
Teléfono 2977-018
Piñas - El Oro - Ecuador

1 fin a los comparecientes, se ratifican en lo expuesto y
2 firman en unidad de acto con el infrascrito Notario que da
3 fe.

4

5



6

Ulvio Ovidio Torres Lopez,

7

Céd. No. 070014577-4

8

9



10

Diana Maribel Matute Saldaña,

11

Céd. No. 070442827-5

12

13



14

Víctor Murillo Gallardo,

15

Notario Público Suplente.

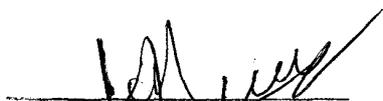
16

17

---Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este SEGUNDO
TESTIMONIO, en catorce fojas útiles, sellado y firmado en la
18 ciudad y fecha de su celebración

19

20


Víctor Murillo Gallardo
NOTARIO ENCARGADO

21

22

23

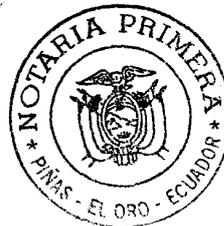
24

25

26

27

28



FACTURA No. 001-001-000004654.

ucho 0008

Murillo Gallardo Víctor Hugo

ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL
 Asesoramiento y Representación en casos civiles, violaciones de
 derechos privados o civiles de personas naturales o jurídicas
 - Actividades de Escribanos
 Matriz: Av. Loja 1801 y González Suárez
 Telf: 2977 - 018 / E-mail: victormurilogallardo@hotmail.com
 Piñas - El Oro - Ecuador

R.U.C. : 0700742414001

FACTURA

SERIE
 Nº 001- 001- 000004654

AUT.SRI: 1114578681

SEÑOR(ES) Uluis Torres.
 DIRECCIÓN Piñas.
 R.U.C./C.I. Nº 070014577-4 GUIA DE REMISIÓN
 FORMA DE PAGO contado.

| DIA | MES | AÑO |
|-----|-----|------|
| 08 | 08 | 2014 |

LUGAR: Piñas.

| CANT. | DESCRIPCION | V/UNIT | V/TOTAL |
|--|--|----------------------------|---------|
| | No: 2014-07-10 -01- P001209- Const. de Compañía de Respon- sabilidad Limitada. "transpor- tes Torres Motote - Trator- moma, CIA. LTDA: Cuantía: \$ 400,000.00 - Motoc y 2 copias. | | 68.00 |
| Feijóo Fajardo Carlos Miguel GRAFICAS FEJOO RUC 1101995130001 AUT. 3146 Telf.: (07) 2976-032 (10 blocks 100x3) Nº 0003.676 al 0004.675 Fecha de Autorización 26 - MARZO - 2014 Fecha de Caducidad: 26 DE MARZO DEL 2015 | | TOTAL GRAVADO I.V.A. 0% \$ | |
| | | TOTAL GRAVADO IVA % \$ | |
| | | SUB-TOTAL \$ | 68.00 |
| | | DESCUENTO \$ | |
| | | IMPUESTO I.V.A. 12% \$ | 8.16 |
| RECIBI CONFORME  ENTREGUE CONFORME  | | TOTAL A COBRAR | 76.16 |

P.Q.

ORIGINAL: CLIENTE - COPIA 1: EMISOR - COPIA 2: SIN VALOR TRIBUTARIO





16 JUL 2014
Agencia Nacional de Tránsito

UNIDAD ADMINISTRATIVA
El Oro
CERTIFICO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

RESOLUCIÓN No 016-CJ-07 -2014-ANT-UAO
-3-

Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, el 08 de Julio del 2014.



[Handwritten signature]

Soc. HERNANDO VILLAVICENCIO SANCHEZ
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.

[Handwritten signature]
Dña. Leida Lores Romero S.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]

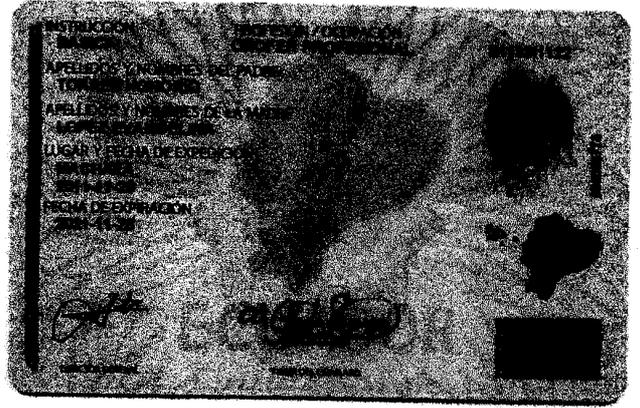
Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS
CERTIFICO: Que es fiel copia del original.

Piñas, 08 de Agosto de 2014

[Handwritten signature]
Victor Muñoz Gallardo
NOTARIO SUPLENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

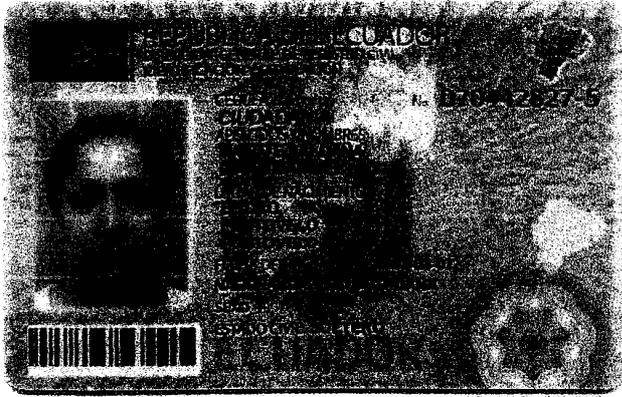
026 - 0124 **0700145774**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES LOPEZ ULVIO OVIDIO

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| EL ORO | CIRCONSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | PIÑAS | 0 |
| PIÑAS | PARROQUIA | 0 |
| CANTÓN | | ZONA |

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Alfredo
D. Alfredo Linares Romero S.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS
CERTIFICO: Que es original.
Piñas, 08 de Agosto de 2014
Victor Murillo Gallardo
Victor Murillo Gallardo
NOTARIO SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJERÍA NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
NÚMERO DE CERTIFICADO

0704428275
CÉDULA

MATUTE SALDANA DIANA MARIBEL

| | | |
|-----------|-----------------|---|
| EL ORO | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | LA SUSAYA | |
| PIÑAS | PARROQUIA | 0 |
| CANTÓN | ZONA | |

Paula Espinoza
1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PIÑAS
CERTIFICO: Que es fiel copia del original,

Piñas, 13 de Febrero del 2012

Victor Murillo Gallardo
NOTARIO ENCARGADO
ACC. PERSONAL N° 3206 - CJO - 03/12/2012

Trece 0013



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas 2014 - 2019
El Oro - Ecuador



C E R T I F I C O:

*Que la escritura celebrada en la Notaría Primera del cantón Piñas, el 8 de Agosto del 2014, que versa sobre la constitución de TRANSPORTES TORRES MATUTE - TRATORMA CIA. LTDA., queda anotada en el **LIBRO REPERTORIO** con el Nro. 109, e inscrita en esta fecha en el **REGISTRO MERCANTIL** con el Nro. 15.*

Piñas, a 21 de Noviembre del 2014.

Dra. Glenda Inés Romero Romero
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD,



¡Somos, gente como tú!